

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES
COLLAZOS DEMANDADO: EDELMIRA MOYANO OTALORA Y OTROS RADICADO:
41001418900320230100200**

SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLOAYA <shogutol@hotmail.com>

Jue 7/03/2024 8:08 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (420 KB)

EXCEPCION PREVIA EDELMIRA.pdf; PODDER EDELMIRA MOYANO.pdf;



SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA

ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 4 No.. 8-107–Cel. 3112232785 de Neiva – email: shogutol@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS

DEMANDADO:

EDELMIRA MOYANO OTALORA Y OTROS

RADICADO:

41001418900320230100200

SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.191.298 Expedida en, Garzón (Huila), y Tarjeta Profesional número 101.942 ddel Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la señora **EDELMIRA MOYANO OTALORA**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION en contra del mandamiento de pago librado por su despacho el 19 de octubre de 2021, y proponer la siguiente excepción previa.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de PLEITO PENDIENTE.

SEGUNDO: Condenar al señor JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.



SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA

ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 4 No.. 8-107–Cel. 3112232785 de Neiva – email: shogutol@hotmail.com

HECHOS EXCEPCIÓN PREVIA

PRIMERO: El señor JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS impetró ante su despacho demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO contra mi poderdante EDELMIRA MOYANO OTALORA, acción dirigida a obtener mediante sentencia la restitución del inmueble arrendado a mi poderdante, el pago de canones de arrendamiento, intereses de mora y cláusula penal por incumplimiento del contrato, radicado 2023-01001-00

SEGUNDO: Tal como puede observarse en el mismo despacho cursa proceso ejecutivo de la referencia, donde son las mismas partes, idénticas pretensiones respecto de la ejecución, y el título base o documento e prueba en ambos procesos es el contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante y mi representada.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de PLEITO PENDIENTE, regulada por el artículo 100 del Código General del Proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 97 (Modificado por la Ley 1395 de 2010) del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal que cursa en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas de Neiva, radicado 2023-01001-00 y 2023-01002-00



SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA

ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 4 No. 8-107–Cel. 3112232785 de Neiva – email: shogutol@hotmail.com

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor.

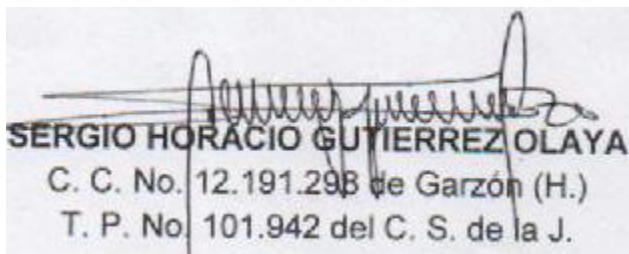
PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código General del Proceso. Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

En la carrra 4 No. 8-107 de Neiva, cel. 3112232785 -3052411204. Email: shogutol@hotmail.com

Atentamente,



SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA
C. C. No. 12.191.298 de Garzón (H.)
T. P. No. 101.942 del C. S. de la J.



Libertad y Orden

SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA

ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 4 No. 8-107-Cel. 3112232785 de Neiva – email: shogutol@hotmail.com

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
DEMANDADO: EDELMIRA MOYANO OTALORA Y OTROS
RADICADO: 41001418900320230100200

EDELMIRA MOYANO OTALORA, mayor y vecina de Nieva (Huila), identificada al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito manifestar que otorgo poder, amplio y suficiente a **SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.298 de Garzón y T. P. No. 101.942 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital profesional shogutol@hotmail.com, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el poder, solicitar copias y cualquier documento para el cumplimiento de su mandato y en general todas aquellas consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Acepto,

Edekmira Moyano
EDELMIRA MOYANO OTALORA
C. C. No. 26.468.438 de Neiva – H. *Edekmira Moyano*

Sergio Horacio Gutierrez Olaya
SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA
C. C. No. 12.191.298 de Garzón
T. P. No. 101.942 del C. S. de la J.

El Notario Quinto del Circuito de
HACE CONSTAR
Que el anterior documento es
Fue presentada y autenticada por
El Notario *Edekmira Moyano*
26

21 FEB 2024

